UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 523 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 29 DIC 2020

VISTOS:

El Proveído Nº 508-2020-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 053-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Juan Felipe Cuba Vallejo contra la Resolución Rectoral Nº 025-2020-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 025-2020-UNSCH-R, de fecha 14 de enero de 2020, se cesó por límite de edad al Lic. Juan Felipe Cuba Vallejo, docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, bajo el régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, a partir del 26 de mayo de 2020;

Que, con escrito de registro Nº 00648, de fecha 05 de febrero de 2020, el Lic. Juan Felipe Cuba Vallejo, docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 025-2020-UNSCH-R;

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en armonía con el artículo 53º de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos:

a) Renuncia.
b) Destitución.
c) No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23º de la presente ley.
d) Por límite de edad, al cumplir 65 años.
e) Incapacidad permanente que impida ejercer la función docente.
f) Fallecimiento.

Que, conforme se desprende de la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad que obran en el expediente administrativo, el Lic. Juan Felipe Cuba Vallejo ha cumplido 65 años de edad el 26 de mayo de 2020;

Que, a través del Informe Técnico Nº 224-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 523 -2020-UNSCH-R

"En el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N" 004-2013-ED, una de las causales del retiro de los profesores de la Carrera Pública Magisterial se produce al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Juan Felipe Cuba Vallejo, docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral N° 025-2020-UNSCH-R;

Estando a la Opinión Legal N° 053-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. JUAN FELIPE CUBA VALLEJO, docente de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, contra la Resolución Rectoral N° 025-2020-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1677 RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

1677 SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesado
Archivo

YWVJ/ccz